

Contrato de Procesamiento de Transacciones

CONTRATO DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECEN EN LA CARÁTULA QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "EMPRESA", Y POR OTRA PARTE MERCADOTECNIA IDEAS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. Y/O SERVICIOS ESTRATÉGICOS EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN S DE R.L. DE CV QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROCESADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la EMPRESA a por conducto de su(s) representante(s) (PERSONA MORAL) o por su propio derecho (PERSONA FÍSICA) según corresponda que:

1. Tiene la capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato.
2. Su representada es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana según lo acreditada con la información que proporciona en la carátula del presente contrato.
3. Su representada le otorgó, entre otros, poder para pleitos, cobranzas y actos de administración, suficientes para obligarla en términos del presente contrato, mismos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
4. Ha leído y comprendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato siendo su voluntad celebrarlo.
5. El giro o actividad que ha señalado en la carátula es legal y no contraviene la moral y las buenas costumbres.
6. Tiene contratada una cuenta de depósito a la vista "Cuenta de Cheques" cuyo número, institución y cuenta CLABE ha especificado en la carátula del presente, aceptando que en ella le sean abonadas o cargadas las cantidades que se generen objeto de este contrato.
7. Ha adquirido lícitamente una Terminal Punto de Venta.

II. Declara el PROCESADOR a través de su representante que:

1. Tiene la capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato.
2. mercadotecnia ideas y tecnologías sa de cv es una entidad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana según lo acreditada con la escritura pública No. 21,660 de fecha 7 de octubre de 2004, otorgada ante fe del Notario Público Número 201 del Distrito Federal, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México se encuentra con el número 327,600 de fecha 3 de noviembre del 2004.
2. En la escritura referida en el inciso que antecede, su representada le otorgó, entre otros, poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, suficientes para obligarla en términos del presente contrato, mismos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.
3. Que el domicilio de su representada, para efectos de este contrato, es el ubicado en Corregidora No. 92 Col. Miguel Hidalgo C.P. 14260 México, D.F.
4. Su Registro Federal de Contribuyentes es MIT-041007-8FO.
5. Cuenta con los conocimientos, los elementos técnicos y personal necesario para prestar los servicios descritos a lo largo del presente contrato.
6. Ha obtenido el registro ante las entidades correspondientes para operar este modelo de negocio conocido como facilitador de pagos, agregador o proveedor de servicios de pagos.

DEFINICIONES

COMISIÓN: Cantidad descontada por el PROCESADOR del importe asociado a una autorización solicitada por la EMPRESA a través de la TPV, Venta Manual, Comercio Electrónico, o Integración por medio de APIs la cual será del 3.5% adicionando a la cantidad resultante el Impuesto al Valor Agregado.

SERVICIO: Consiste en transportar peticiones de autorización de cargo a una TARJETA, originadas en una TPV, Venta Manual, Comercio Electrónico o integración por medio de APIs y depositar el importe asociado a esa autorización en la cuenta de cheques de la EMPRESA a través de su cuenta CLABE.

TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV): Es un dispositivo electrónico adquirido por la EMPRESA, que se encuentra acoplado a la plataforma del PROCESADOR con el objeto de gestionar las peticiones de autorización de pago con una TARJETA.

VENTA MANUAL: Conocida también como venta a teclado abierto, es el procedimiento mediante el cual el Sub-afiliado tiene la funcionalidad de digitalizar el Número de tarjeta, fecha de expiración y cvv2, en una POS o mPOS a fin de obtener una autorización todo esto sin la efectuar la lectura de la tarjeta a través de un dispositivo.

Comercio Electrónico. Portal WEB donde el CLIENTE administra el negocio que registro en Cobros con Tarjeta.com

API: Interfaces de programación que "Cobros con Tarjeta.com" pone a disposición del CLIENTE por la cual este realizar interacciones entre otros sistemas y "Cobros con Tarjeta.com"

TARJETAHABIENTE: Es la persona física o moral que decide adquirir un bien o la prestación de un servicio a la EMPRESA y que utiliza como medio de pago una TARJETA.

TARJETA: Se refiere indistintamente a una TARJETA DE CRÉDITO o TARJETA DE DÉBITO con las marcas VISA o MasterCard.

TARJETA DE CRÉDITO: Elemento plástico que identifica y asocia al TARJETAHABIENTE con la línea de crédito revolvente otorgada al Tarjetahabiente por un Banco Emisor.

TARJETA DE DÉBITO: Elemento plástico que identifica y/o asocia al titular de la misma con depósitos de dinero o cantidades que mantiene a su favor un Banco Emisor.

CLÁUSULAS

I. Obligaciones del PROCESADOR.

- a) Prestar el SERVICIO a la EMPRESA.
- b) Depositar los importes asociados a las autorizaciones de pagos con TARJETAS menos la COMISIÓN pactada, el día hábil bancario siguiente a la fecha de aprobación de la petición de cargo a la TARJETA.
- c) Publicar el estado de cuenta de las transacciones realizadas por la EMPRESA, con periodicidad trimestral como máximo, en www.cobroscontarjeta.com (acceso a clientes)
- d) Proporcionar asistencia telefónica a la EMPRESA a través del 019999278186, 019999270174 o por correo electrónico en ventas@cobroscontarjeta.com
- e) Observar lo establecido en la Ley Federal Para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y poner a disposición de la EMPRESA el aviso de privacidad en www.cobroscontarjeta.com

II. Obligaciones de la EMPRESA.

- a) Registrar su TPV, Venta Manual, Comercio Electrónico enviando físicamente la documentación que se especifica a la dirección del PROCESADOR o digitalmente a través del correo electrónico ventas@cobroscontarjeta.com, o por medio del formulario de registro en la página: www.cobroscontarjeta.com

II. Contrato firmado.

III. Copia de identificación oficial (IFE, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional) con fotografía del representante legal o persona física que por su propio derecho firma el contrato.

IV. Copia del Estado de Cuenta Bancario en donde aparezca la cuenta CLABE asociada, debe estar a nombre de la persona moral o persona física titular del presente contrato.

- b) Informar claramente al TARJETAHABIENTE que la transacción que está realizando la identificará como 7311180 SPUG2MIT en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE.
- c) Solicitar la firma del TARJETAHABIENTE en el pagaré impreso por la Terminal o en el pagaré digital y compararla contra la firma en la TARJETA y custodiar los pagarés firmados por 180 días.
- d) Entregar al TARJETAHABIENTE copia del pagaré de la transacción, ya sea impreso o bien enviándolo a la dirección de correo electrónico del TARJETAHABIENTE.

III. Casos Especiales.

- a) Cuando el PROCESADOR sufra un quebranto económico como consecuencia del procesamiento de las tarjetas por parte de la Empresa, el PROCESADOR efectuará un cargo a la cuenta CLABE de la Empresa y/o descontará de las cantidades pendientes a depositar el monto del quebranto económico.

V. Prohibiciones

s.

La EMPRESA no podrá:

- a) Solicitar autorizaciones de cobro a TARJETAS cuando sepa o deba saber que son fraudulentas o ilegales.
- b) Almacenar información del TARJETAHABIENTE salvo el pagaré emitido por la TPV.
- c) Cobrar cantidad alguna por la aceptación de pagos con TARJETA.
- d) Negar la aceptación de pago con TARJETA.
- e) Fraccionar el pago de bienes o servicios realizando más de un cargo a la TARJETA para cubrir el importe de su venta.
- f) giros prohibidos:
Venta de tabaco por internet
Pornografía y/o contenido erótico
Servicios sexuales (acompañamiento, prostitución, bailes eróticos)
Medicamentos con receta o controlados por internet (Solo establecimientos autorizados)
Drogas o sustancias ilegales
Venta de armas
Casinos por internet

El PROCESADOR no podrá:

- a) Modificar las COMISIONES sin el aviso previo realizado con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la citada modificación. Este aviso será enviado a través del correo electrónico registrado por la EMPRESA.

VI. Misceláneos.

- a) El PROCESADOR no será responsable por la entrega de los bienes o servicios que la EMPRESA hiciera al TARJETAHABIENTE.
- b) El monto mínimo para poder procesar una transacción será de \$50 pesos.
- c) El monto máximo para poder procesar una transacción será de \$5,000 pesos por medio de la tpv y de 500 pesos por los demás medios de pago
- d) El monto máximo por ventas diarias será de \$30,000 pesos por medio de la tpv y de 3 mil pesos por los demás medios de pago
- e) El monto máximo de ventas mensuales será de \$250,000 pesos por medio de la tpv y de 60 mil pesos por los demás medios de pago
- f) La vigencia del presente contrato será indefinida y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante el aviso hecho con 15 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- g) La EMPRESA autoriza al PROCESADOR a incluir su nombre comercial, denominación o razón social y domicilio en su directorio de clientes.
- h) LA EMPRESA autoriza al PROCESADOR a proporcionar la información citada en el inciso anterior así como el importe procesado a Elavon Merchant Services de México, S. de R. L. de C.V., VISA, MasterCard, con los fines de evaluación, prevención y análisis.
- i) El uso de estas marcas, logotipos y en general cualquier elemento distintivo no le da ningún derecho de propiedad sobre ellas a las partes. El incumplimiento de cualquiera de las partes de lo previsto en este instrumento, dará derecho a la otra de darlo por terminado sin la necesidad de declaración judicial.
- j) En caso de que alguna de las partes cause un daño o perjuicio a la otra, la parte causante se compromete a reparar el daño causado así como los gastos asociados a la reparación del mismo.
- k) Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Mérida, Yucatán renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.
- l) Ambas partes se autorizan a obtener informes o referencias de la otra a través de los medios que juzgen oportuno siempre que éstos no contravengan ninguna disposición.
- m) Las partes reconocen que ocasionalmente este contrato podría sufrir cambios, conviniendo que los nuevos términos tendrán efecto una vez que la EMPRESA solicite una transacción de autorización con fecha posterior a la publicación que el PROCESADOR hiciera del nuevo contrato en www.cobroscontarjeta.com